



Cuarenta y tres años.

SELLO CUARTO, CUA-
RENTA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL Y OCHOCIENTOS.

Jambuco, D. Manuel Parra Suf. D. Vicente Ananich,
D. Urbano Sang, y D. Juan Antonio Carrera
Procurador, D. Jacinto Lopez, D. Rosendo Palma y D.
Dña. Estaban Diguana, el comun y acordado
lo siguiente

El Sr. D. José Valera el Procurador, y Caballero del Consejo
de Guerra de una Ciudad ha ven comprado a un Comerciante
una embarcacion con Curio mil y quinientos
fanegas de trigo de Condencia el que tiene de Peso tres
amovales, y Catorce libras, y manifestando signatura
que en dicho Trigo signando la saca que en el dia
se experimenta ha va de Existencia hasta me-
diados de Mayo proximo, y que el Precio es de
tanto de Condencia es el de Trece reales y medio
todo lo hace presente a una Ciudad para que se acuerde
si deven o no proceder a la Compra, de algu-
na porcion de dicho trigo: Resuendido por una Ciudad
convenido sobre el particular se acuerda no se
Compre el mencionado trigo, despues a que don
Diego Salazar Cabero que el de la misma Ciudad
de don Don Cavallero Cabero del Consejo, ha yendo la
Compra de una segun se hallan proporcionand

